



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

029-GADMA-2025 Cantón Archidona: Que expide la cuarta reforma por suplemento a la Ordenanza presupuestaria del ejercicio económico del año 2025	2
- Cantón Montúfar: Que expide la sexta reforma a la Ordenanza sustitutiva que establece el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos que presta el GADMCM.....	8
CMCQ-014-2025 Cantón Quinsaloma: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza que aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025	22
140-CC-GADMSC-2025 Cantón Santa Cruz: Que expide la reforma Nro. 09 a la Ordenanza de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025	29



ORDENANZA NRO. 029-GADMA-2025

**ORDENANZA DE LA CUARTA
REFORMA POR SUPLEMENTO A LA
ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL
EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO
2025**

ARCHIDONA
Construimos progreso!

NOVIEMBRE 2025

ORDENANZA NRO. 029-GADMA-2025

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza encuentra fundamento en la necesidad institucional de garantizar la ejecución adecuada, eficiente y oportuna de los programas y proyectos previstos dentro del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona para el ejercicio fiscal 2025, en cumplimiento de la normativa vigente y de las autorizaciones emitidas por la Máxima Autoridad Administrativa y el Concejo Municipal.

El Informe Técnico Nro. 024-SDPE-GADMA-2025, emitido por la Subdirección de Presupuesto y Estadística, establece la pertinencia de realizar modificaciones presupuestarias mediante suplementos y traspasos de crédito, de conformidad con los artículos 256 y 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Dichas disposiciones facultan al Ejecutivo Municipal y al Órgano Legislativo a autorizar movimientos presupuestarios cuando existan necesidades emergentes, urgentes o no previstas, y cuando las partidas existentes registren disponibilidades suficientes.

Estas modificaciones garantizan la disponibilidad financiera para avanzar con los procesos administrativos de contratación, ejecución y fiscalización de los proyectos mencionados, los cuales son esenciales para mejorar la infraestructura comunitaria, fortalecer los sistemas de agua potable, y elevar la calidad de vida de los habitantes del cantón Archidona.

Asimismo, la reforma contribuye al cumplimiento del POA y del PAC 2025, conforme exige el artículo 215 del COOTAD, que establece que toda inversión pública debe contar con metas claras y plazos verificables, debiendo asegurarse su correcta ejecución.

Por lo expuesto, y considerando que el informe técnico certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria, la legitimidad del traspaso y la necesidad institucional de efectuar los ajustes, se justifica plenamente la aprobación de la Cuarta Reforma al Presupuesto 2025, mediante la presente Ordenanza.

Con ello, el GAD Municipal de Archidona reafirma su compromiso con el uso eficiente, responsable y transparente de los recursos públicos, orientados al desarrollo territorial, la mejora de servicios esenciales y la concreción de obras prioritarias para el bienestar de la ciudadanía.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República indica en su parte primordial que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);”

Que, el artículo 240 ibidem, determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...);”

Que, el artículo 270 ibidem, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: “Reforma Presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el artículo 259 literal c) ibidem, establece: “Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. (...) El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no haberlas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero”;

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, según consta en la Norma 402-01, sobre Presupuesto- Responsabilidad de Control, determina que: “(...) Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional (...);”

Que, mediante Memorando Nro. GADMA-DF-2025-01438-M, de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito por la Lcda. Ketty Shiguango Salazar - Directora Financiera (ENC) del GADMA, dirigido a la Lcda. Amada Grefa - Alcaldesa del GADMA, menciona: (...) remite el informe económico Nro. 024-SDPE-GADMA, y el proyecto de Ordenanza de la Cuarta Reforma por suplemento a la Ordenanza presupuestaria del ejercicio económico del año 2025. Situación por la cual en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 256, 258 y 259 del COOTAD, solicito se ponga en conocimiento al legislativo municipal para su aprobación;

Que, mediante Providencia Nro. GADMA-SGC-2025-0054-P, de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito por el Abg. Félix Grefa – Secretario General del GADMA, por disposición de la Sra. Alcaldesa, se convoca a Sesión Ordinaria No. 126, para el miércoles 19 de noviembre de 2025, se establece en el punto Séptimo – PRIMER DEBATE: PROYECTO DE ORDENANZA DE LA CUARTA REFORMA POR SUPLEMENTO A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025.

Que, mediante Resolución de Concejo Nro. 238, el Pleno del Concejo Municipal resuelve: 1. **APROBAR:** EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE LA CUARTA REFORMA POR SUPLEMENTO A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025. 2. **REMITIR:** A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y POSTERIOR INFORME FINAL EL PROYECTO DE ORDENANZA DE LA CUARTA REFORMA POR SUPLEMENTO A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025, PARA SU SEGUNDO DEBATE Y APROBACIÓN EN EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Que, en la Sesión Extraordinaria Nro. 001- CPPOTP de la Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto de esta municipalidad, llevada a cabo el día, jueves 20 de noviembre de 2025, el Pleno de la Comisión, conformada por el Prof. Tarcisio Florencio Shiguango Chimbo – Presidente de la Comisión (S), Abg. Janeth Ruth Grefa Alvarado – Primer Vocal de la Comisión (ausente justificado) y Sr. Maykiu Andy - Segundo Vocal de la comisión, en uso de sus atribuciones y por decisión unánime resuelve: SUGERIR al Pleno del Concejo Municipal, la aprobación en segundo y definitivo debate el Proyecto de ordenanza de la cuarta reforma por suplemento a la ordenanza presupuestaria del ejercicio económico del año 2025.

Que, mediante Providencia Nro. GADMA-SGC-2025-0055-P, de fecha 23 de noviembre de 2025, suscrito por el Abg. Félix Grefa – Secretario General del GADMA, por disposición de la Sra. Alcaldesa, se convoca a Sesión Extraordinaria Nro. 015, para el lunes 24 de noviembre de 2025, se establece en el punto Tercero – SEGUNDO DEBATE: PROYECTO DE ORDENANZA DE LA CUARTA REFORMA POR SUPLEMENTO A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025.

Que, mediante Resolución de Concejo Nro. 239, el Pleno del Concejo Municipal resuelve: APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE LA CUARTA REFORMA POR SUPLEMENTO A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025;

El Concejo Municipal, en uso de las atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

**LA CUARTA REFORMA POR SUPLEMENTO A LA ORDENANZA
PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025.**

Art 1.- Aprobar la cuarta Reforma por Suplemento a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2025, de acuerdo al siguiente resumen:

Partida	Denominación	Codificado	SUPLEMENTO DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		SALDO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	AUMENTO	DISMINUCIÓN	
3.6	Financiamiento Público	0,00	1.183.450,00	0,00	0,00	0,00	1.183.450,00
3.6.02.01.001	Mejoramiento del Sistema de Distribución de Agua Potable para los Barrios Aledaños de la Parroquia de Contundo	0,00	1.183.450,00				1.183.450,00
	TOTAL INGRESOS	0,00	1.183.450,00	0,00	0,00	0,00	1.183.450,00
<hr/>							
SUBPROGRAMA 323. INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA		\$ 505.478,26	\$ -	\$ -	\$ 241.578,96	\$ -	\$ 747.057,22
7.5.01.04.005	Remodelación del Parque Central de la Ciudad de Archidona.	\$ 505.478,26			241.578,96		747.057,22
SUBPROGRAMA 331. FISCALIZACIÓN		\$ -	\$ -	\$ 53.650,00	\$ -	\$ -	\$ 53.650,00
7.3.06.04.009	Fiscalización Mejoramiento del Sistema de Distribución de Agua Potable para los Barrios Aledaños de la Parroquia de Cotundo.	\$ -		53.650,00	-	-	53.650,00
SUBPROGRAMA 342 AGUA POTABLE		\$ -	\$ -	\$ 1.129.800,00	\$ 20.980,50	\$ -	\$ 1.150.780,50
7.5.01.01.17	Mejoramiento del Sistema de Distribución de Agua Potable para los Barrios Aledaños de la Parroquia de Cotundo.	\$ -		1.129.800,00	20.980,50		1.150.780,50
SUBPROGRAMA 511 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD		\$ 677.084,54				\$ 262.559,46	\$ 414.525,08
5.7.02.15	Indemnización por Sentencias Judiciales (Caso Ally Yaku)	\$ 677.084,54	-			\$ 262.559,46	\$ 414.525,08
	TOTAL DE GASTOS	\$1.182.562,80	\$ -	\$1.183.450,00	\$ 262.559,46	\$262.559,46	\$ 2.366.012,80

Art. 2.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, A LOS VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE Y CINCO.



Lcda. Amada Grefa Tapuy
ALCALDESA



Abg. Félix Grefa Shiguango
SECRETARIO GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA. - En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesión ordinaria del Concejo del 19 de noviembre de 2025 y la sesión extraordinaria del Concejo del 24 de noviembre de 2025, mediante Resoluciones de Concejo 238 y 239 respectivamente. – **LO CERTIFICO.**



Abg. Félix Grefa Shiguango
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA. – Archidona, 25 de noviembre de 2025, a las 15h00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 248 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Lcda. Amada Grefa Tapuy
ALCALDESA DEL CANTÓN ARCHIDONA

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA. - Proveyó y firmó el decreto que antecede, la señora Lcda. Amada Norma Grefa Tapuy, Alcaldesa del cantón Archidona, en la hora y fecha señaladas. - **LO CERTIFICO.**



Abg. Félix Grefa Shiguango
SECRETARIO GENERAL



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar enmarcado en los principios constitucionales de la República del Ecuador, respecto a garantizar a los ciudadanos y facilitar una vida digna al desarrollo el ejercicio de los derechos (...), en base a las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que faculta a los Municipios a gestionar los recursos propios a través del cobro de sus impuestos, tasas y contribuciones.

Con la finalidad de mejorar los ingresos propios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, es necesario establecer un sistema de retribución del uso por los servicios públicos que presta esta institución a la ciudadanía, como lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 166, 186 y 225. No obstante lo manifestado, es necesario promover acciones afirmativas en favor de grupos vulnerables, como también incentivar los procesos de los representantes de instituciones públicas y entidades sin fines de lucro.

Es propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, procurar su independencia económica, propendiendo al autofinanciamiento, para lo cual se debe mejorar los mecanismos de recaudación de los impuestos, tasas y contribuciones.

La modernización de la administración Municipal obliga a simplificar los trámites a los que los ciudadanos tienen derecho y libre acceso, en cumplimiento de los fines de la entidad.

Es imperativo agilitar los procedimientos administrativos en el otorgamiento de permisos y demás trámites municipales.

Se hace necesaria la revisión y actualización permanente de los procesos administrativos establecidos para los diversos trámites de carácter municipal, procurando brindar a los usuarios una atención ágil y eficiente.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República contempla y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos seccionales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 300, en concordancia con el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, señala que “La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 5, segundo inciso, determina que “la autonomía consiste en el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno, para regirse mediante normas propias, en sus

respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 7 establece a favor de los gobiernos seccionales autónomos su capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el literal e) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Son atribuciones del Alcalde presentar con facultad privativa proyectos de Ordenanzas Tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.”

Que, son atribuciones del Concejo Municipal según lo determinan los literales b), c) y t) del artículo 57 sección segunda del COOTAD; “Regular, crear, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde”;

Que, el artículo 566 del COOTAD, faculta a las municipalidades la aplicación de tasas retributivas por los servicios públicos que presten.

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autoriza el cobro de tasas por servicios administrativos en sus diversas áreas y que deben recuperarse de los respectivos beneficiarios.

Que, el artículo 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “(...) Exclusivamente el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos, de ser el caso.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 492 faculta a los municipios a reglamentar mediante Ordenanzas el cobro de sus tributos.

Que, el Código Orgánico Administrativo en la Disposición Transitoria OCTAVA, establece: “En el plazo de tres meses contados a partir de la publicación del presente Código en el Registro Oficial, las administraciones que requieran la emisión de especies valoradas para la gestión de las tasas administrativas o precios públicos expedirán las regulaciones para su instrumentación, custodia, administración y baja.”

Que, el Concejo Municipal de Montúfar en Sesiones Ordinarias del diez y veintiuno de julio del 2014, discutió y aprobó la Ordenanza Sustitutiva que Establece el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que Presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Montúfar.

Que, el Concejo Municipal de Montúfar en Sesiones Ordinarias del veintiuno y veintiocho de mayo del 2015, discutió y aprobó la Reforma a la Ordenanza que Establece el Cobro de Tasas

por Servicios Técnicos y Administrativos que Presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Montúfar.

Que, el Concejo Municipal de Montúfar en Sesiones Ordinarias del cuatro y once de febrero del dos mil veintiuno, discutió y aprobó la Segunda Reforma a la Ordenanza que Establece el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que Presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Montúfar.

Que, el Concejo Municipal de Montúfar en Sesión Extraordinaria del 13 de diciembre del dos mil veintiuno y sesión ordinaria del dieciséis de diciembre del 2021, discutió y aprobó la Tercera Reforma a la Ordenanza que Establece el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que Presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Montúfar.

Que, el Concejo Municipal de Montúfar en Sesiones Ordinarias, del cuatro y once de agosto del año 2022, discutió y aprobó la Cuarta Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que establece el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar.

Que, el Concejo Municipal de Montúfar en Sesiones Ordinarias, del cinco y doce de julio del año 2023, discutió y aprobó la Quinta Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que establece el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar.

Que, es necesario actualizar la normativa de conformidad a la realidad actual, y realizar las recaudaciones de manera equitativa, por los servicios que presta el GAD Municipal de Montúfar.

En uso de la capacidad legislativa y facultades que le otorga el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR.

Art. 1. Objeto.- Constituye objeto de esta Ordenanza la administración, control y recaudación de las tasas por los servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar.

Art. 2. Ámbito.- El ámbito de esta Ordenanza se circumscribe en la administración, control y recaudación de las tasas por los servicios técnicos y administrativos que brinda el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, a todas las personas que requieran de tales servicios.

Art. 3. Recaudación y Pago.-Todas las personas naturales o jurídicas, que soliciten servicios administrativos y/o técnicos, gravados por las tasas establecida en esta Ordenanza, pagarán previamente el valor que corresponda en las ventanillas de recaudación municipal, debiendo

obtener el recibo o comprobante para que la dependencia correspondiente pueda prestar el servicio.

La Dirección Financiera del GAD Municipal de Montúfar, ordenará la impresión de este tipo de recibos numerados y seriados para un efectivo control. La Oficina de Recaudación Municipal, entregará el recibo especificando el tipo de servicio por el cual canceló el solicitante.

Art. 4. Materia Imponible.- Siendo servicios a la ciudadanía los que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, que implican un costo para la entidad, constituyen materia imponible de tasa por servicios técnicos y administrativos y con los costos siguientes:

a) SECRETARIA GENERAL:

1. Copias de Partes Pertinentes de resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal, solicitadas por particulares, se cobrará 0.60% del Salario Básico Unificado cada una.
2. Copias de Actas Integras de las Sesiones del Concejo Municipal, se cobrará el 1.47% del Salario Básico Unificado.

b) SINDICATURA:

1. Por elaboración de Contratos de Comodato, Permuta, Compra Venta, Donaciones, se cobrará el 3% del Salario Básico Unificado. Quedan exentas de este pago las Instituciones Públicas, Comunidades, Juntas de Agua y otras Instituciones privadas sin fines de lucro.

c) JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS:

1. Certificado de Avalúos con especie valorada, 1.5 % del Salario Básico Unificado.
2. Certificado de Transferencia de Dominio con especie valorada, 3% del Salario Básico Unificado.
3. Certificado de Canon de Arrendamiento con especie valorada, 1.50% del Salario Básico Unificado.
4. Procesamiento de datos y conservación catastral del impuesto predial urbano y rural, 1.50 % del Salario Básico Unificado.
5. Verificación de replanteo en urbanizaciones y lotizaciones con fines de ingreso al catastro 9% del Salario Básico Unificado.
6. Certificado de avalúos y catastros y actualización catastral de predios urbano-rural con especie valorada, 1.50% del Salario Básico Unificado.
7. Por Inscripción en el Registro de Arrendamiento y certificaciones, 1.50% del Salario Básico Unificado.

d) DIRECCION DE PLANIFICACIÓN

1. Por determinación de línea de fábrica para: edificar, lotizar, desmembrar, urbanizar, 7.50% del Salario Básico Unificado.
2. Por determinación de línea de fábrica unifamiliar, 3% del salario básico unificado.
3. Por inscripción del Profesional a la Municipalidad, el 10 % del salario básico unificado, para cualquier trámite que vaya a realizar en la Municipalidad, se la renovará cada 3 años.
4. Por determinación de línea de fábrica y nivel de vereda, para construcción de cerramiento, 0.30% del Salario Básico Unificado, por cada metro lineal, valor que en ningún caso será inferior al 3,00% del Salario Básico Unificado, más ocupación de vía pública.
5. Por aprobación de planos de urbanizaciones, se cobrará el equivalente al 6 X 1000 del presupuesto del proyecto.
6. Cobros por:
 - a) Revisión y Aprobación de Planos 3 X 1000 del costo total de la obra.
 - b) Permisos de construcción, el 2 X 1000 del costo total de la obra
 - c) Ocupación de vía, el 6% del salario básico unificado en un período máximo de treinta días.
7. El monto de la garantía por permiso de construcción será el 1% del valor total de la obra, dinero que se depositará en efectivo en la cuenta de la Municipalidad; y, se devolverá al culminar la obra, previa inspección e informe de la Comisaría de Construcciones o quien designe la Dirección de Planificación,

Para la devolución de la garantía los contribuyentes podrán presentar la solicitud de devolución una vez que se haya ejecutado al menos el 75% de la obra, previo la presentación del informe técnico del Comisario de Construcciones o quien designe la Dirección de Planificación. Quien además, emitirá el permiso de habitabilidad. Además, se aceptará hasta un 10% (+/-) de modificaciones con respecto a los planos aprobados.
8. Por aprobación de planos de Lotización, se cobrará un monto equivalente al 6 X 1000 del presupuesto del proyecto.
9. Por aprobación de planos de desmembración, se cobrará un monto equivalente al 5 X 1000 del avalúo comercial municipal del predio. Valor que en ningún caso será inferior a 6% del Salario Básico Unificado.
10. Permisos por Varios Trabajos se cobrará el monto al 3 X 1000 del costo de la obra, en ningún caso será inferior al 10% del Salario Básico Unificado, más ocupación de vía 6% del Salario Básico Unificado.
11. Por permiso solicitud de derrocamiento parcial, 9% del Salario Básico Unificado.

12. Por permiso de derrocamiento total se cobrará el 6 X 1000 del valor del avalúo catastral del inmueble, cuyo valor no será inferior a 7.50% del Salario Básico Unificado. El departamento de Avalúos y catastros emitirá un certificado del valor real del inmueble.
13. Por certificaciones de planos u otros 1.50% del Salario Básico Unificado.
14. Por formulario y emisión de certificado de afectación de un inmueble en predios urbanos o rurales del Cantón Montúfar 1.50% del Salario Básico Unificado.
15. Por revisión al reglamento de condominios, planos de declaratoria de propiedad horizontal, alícuotas y linderos se cobrará 0.5% del salario básico unificado por el valor del metro cuadrado por el factor del cálculo del 1X1000 por el número de alícuotas y por el área construida y abierta (espacios sin cubierta, garajes, patios, etc.) del proyecto arquitectónico.

TPH= Tasa por aprobación de propiedad horizontal

SBU= Salario Básico unificado

Vm²= Valor Metro cuadrado

FC= Factor de cálculo (1X1000)

#A= Número de alícuotas.

VsF= se multiplicará en dos ejercicios por las áreas construidas y abierta.

Fórmula de cálculo:

$$\text{TPH}=0.5\%\text{SBU}*\text{Vm}^2*0.001*\#A*\text{VsF}.$$

16. En el caso de urbanizaciones privadas y de carácter social el monto de la garantía que el Urbanizador deberá constituir a favor de la Municipalidad, por el cumplimiento de las obras de infraestructura, será el equivalente al 100 % de los lotes de la urbanización. El Municipio aceptará como garantías la Hipoteca de dichos lotes.
17. Renovación, actualización o modificación del permiso de construcción, para el efecto se cobrará el 9% del Salario Básico Unificado, manteniéndose la garantía presentada vigente.
18. Aprobación de planimetrías para compra-venta en el área urbana o rural del Cantón Montúfar el 2.5 X 1000 del avalúo comercial del municipal del predio, pero en ningún caso el valor será inferior a 6% del Salario Básico Unificado.

Ayudas a grupos sociales en:

19. Planos de construcción 1 dólar por metro cuadrado de planificación.
20. Por planos de desmembraciones, lotizaciones, urbanizaciones, del área total del terreno 0.05% del Salario Básico Unificado; valor que no podrá ser inferior al 6% del Salario Básico Unificado.

21. Levantamientos planimétricos de predios de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	Metros2	VALOR
1	1 a 1000	40,00
2	1001 a 1500	42,50
3	1501 a 2000	45,00
4	2001 a 2500	47,50
5	25001 a 3000	50,00
6	3001 a 3500	52,50
7	3501 a 4000	55,00
8	4001 a 4500	57,50
9	4501 a 5000	60,00
10	5001 a 10000	80,00

Pasado 10000 metros cuadrados, se cobrará 40 dólares por cada hectárea o fracción de hectárea.

22. Verificación de replanteos de urbanización y lotizaciones en el sitio 9% del Salario Básico Unificado.

23. Por servicio de inspecciones técnicas 7% del Salario Básico Unificado.

e) ESPECIES VALORADAS

1. Formulario, Papel Numerado 2.00 dólares
2. Copia de carta y certificación de pago impuesto predial urbano y rural y copias de otros documentos, 3,00 dólares.
3. Formulario Certificado de Avalúos y Catastros 3,00 dólares.
4. Formulario Línea de Fábrica, 3.00 dólares.
5. Formulario Certificado de Transferencia de dominio, 3,00 dólares.
6. Formulario Certificado de no adeudar al Municipio, 2,00 dólares.
7. Formulario Impuesto a los Activos Totales, 5,00 dólares.
8. Formulario Certificado de compra venta (Filiación) de ganado en el Centro de Mercadeo 1,00 dólar.
9. Formulario de revisión de planos 3,00 dólares.

10. Formulario de Permiso Provisional de construcción 3,00 dólares.
11. Formulario Solicitud de Construcción 3,00 dólares.
12. Formulario de Alcabalas 3,00 dólares.
13. Formulario de Plusvalía 3,00 dólares.
14. Formulario Título de propiedad de bóveda 3,00 dólares.
15. Formulario Solicitud de exoneración de impuestos 3,00 dólares.
16. Formulario declaración patente de usuarios que llevan contabilidad 5,00 dólares.
17. Formulario declaración patente de usuarios que no llevan contabilidad 3 dólares.
18. Formulario Permiso trabajos varios 3,00 dólares.
19. Formulario Línea de fábrica cerramiento 3,00 dólares.
20. Especies Valoradas Mercado Agroganadero:
 - 20.1 Feria de animales:
 - a) Ganado Mayor (Bovino, Equino) 1,00 dólar
 - b) Ganado Menor (Porcino, Ovino) 0.50 centavos de dólar
 - 20.2 Cobro de parqueadero:
 - a) vehículos de 1 eje 1 dólar.
 - b) vehículos de 2 ejes 2 dólares.
 - c) vehículos de 3 ejes 3 dólares.
 - d) motocicletas 0.50 centavos de dólar.
 - 20.3 Tasas de ocupación por espacio público
 - a) Servicios de corrales \$5.00 dólares por día.
 - b) Emprendimiento normal \$2 dólares
 - c) Emprendimiento sin catastro \$1 dólar
 - d) Ventas ambulantes \$1 dólar.
 - 20.4.- Además:
 - a) Formulario Certificado de compra venta (Filiación) de ganado en el Centro de Mercadeo 1,00 dólar.
 - b) Guía de movilización en Mercado Agroganadero valorada en 0.50 centavos de dólar.

21. Formulario Puestos Feria Amazonas y Feria San José, vehículos de un eje, 2 dólares diarios; vehículos de dos ejes, 5 dólares. Adicionalmente se cancelará el pago de la patente anual.
22. Formulario y Patente Anual puestos mercado Amazonas y calles aledañas 8,50% del Salario Básico Unificado.
23. Formulario y Patente Anual mercado San José y Centro de Mercadeo 8,50% del Salario Básico Unificado.
24. Por ocupación de Espacio Público a los comerciantes que lleguen a vender ocasionalmente a la Feria San José y/o Mercado Amazonas, pagarán una tasa de dos dólares diarios.
25. Ocupación de vía Pública, del 5 al 20% del Salario Básico Unificado dependiendo de la actividad y espacio a ocuparse.
26. Ordenes de movilización Vehicular \$ 1.00

c) OTROS

1. Venta de carpetas, un dólar por cada unidad.
2. Venta de libros de obra:
 - 2.1. De 30 hojas, el valor de quince dólares;
 - 2.2. De sesenta hojas, el valor de treinta dólares;
 - 2.3. De noventa hojas, el valor de cuarenta y cinco dólares.

Art. 5.- Para la presentación de solicitudes de cualquier trámite, por personas naturales y jurídicas, incluidos servidores y trabajadores municipales, obligatoriamente se realizará en papel numerado; a excepción de los trámites que requieren de otro formulario valorado, y de todos los servicios que constan en esta ordenanza y que contienen un valor económico a cobrarse.

Art. 6.- En concordancia con el artículo 567 del COOTAD, el Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establecen en la presente ordenanza por los servicios técnicos y administrativos que brinda la Corporación Municipal.

Art. 7.- Exclúyase de la exigencia indicada en el artículo cinco: autos o decretos judiciales y escritos presentados en la Comisaría Municipal o Juzgado Municipal de Coactivas, denuncias contra servidores públicos de esta entidad municipal, o documentos entregados a la municipalidad con carácter informativo o invitaciones.

También quedan exentas de dicha exigencia, las solicitudes presentadas por personas naturales cuyo fin sea la consecución de una obra o trabajo municipal que beneficie a una comunidad y no particularmente al peticionario.

Adicionalmente, quedan exentos de la exigencia de este requisito, los adultos mayores, personas con discapacidad y con enfermedades catastróficas, representantes de comunidades, barrios, juntas parroquiales, juntas de agua, consejos estudiantiles, clubes deportivos, asociaciones sin fines de lucro.

Art. 8.- Recaudación y Pago.- El interesado en la recepción de cualquiera de los servicios grabados por la tasa establecida en esta ordenanza, pagará previamente el valor que corresponda, en la Oficina de Recaudación Municipal y entregará el comprobante en la dependencia de la que solicita el servicio.

Art. 9.- Los funcionarios municipales no podrán dar el trámite correspondiente a las peticiones presentadas, si no se presentan en papel numerado, (salvo las excepciones establecidas en el artículo 7 de esta Ordenanza) y sin que previamente el peticionario haya cancelado los valores indicados en la presente ordenanza; además de verificar que el solicitante no tenga obligaciones pendientes con la municipalidad por concepto de tasas, impuestos o contribuciones especiales de mejoras, en las ventanillas de Recaudación Municipal, para lo cual se exigirá para todo trámite el Certificado de No Adeudar al Municipio, inclusive se exigirá este requisito para todos los trámites realizados en el Registro de la Propiedad.

En caso de incumplimiento del funcionario, la Unidad de Talento Humano realizará el trámite legal correspondiente, para que el Alcalde aplique la sanción que corresponda y además, dispondrá emitir título de crédito en contra del funcionario infractor por el valor no cobrado.

Art. 10.- Procedimiento.- En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicará las disposiciones pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Tributario, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico General de Procesos y demás normativa vigente.

Art. 11.- Exenciones.- Están exentos del pago de tasas establecidas en la presente ordenanza:

1. Los permisos de urbanizaciones construidas por el ente Rector de la Vivienda Y Desarrollo Social.
2. Quedan exoneradas en un 50% de las tasas establecidas en la presente ordenanza, excepto en las especies valoradas, las personas mayores de 65 años y las personas con discapacidad, previa la presentación de la cédula de ciudadanía o carnet de discapacidad.
3. Previa petición motivada realizada al Representante Legal del GAD Municipal de Montúfar y siempre que se justifiquen razones de orden público, económico o social, y se cuente con un informe socio económico del Centro de Equidad y Justicia, el Concejo Municipal de Montúfar, mediante Resolución, podrá exonerar hasta el 50 % de las tasas establecidas en la presente ordenanza.
4. Quedan exoneradas en un 50% de las tasas establecidas en la presente ordenanza, las mujeres de víctimas de violencia, excepto en las especies valoradas; previo el informe del Consejo Cantonal de Protección de Derechos,

5. Quedan exonerados, de las tasas establecidas en esta ordenanza, los propietarios de inmuebles que hubieran sido afectados por desastres naturales o antrópicos, que requieran reconstruir o construir su vivienda afectada, previo informe de la Dirección de Planificación.

Art. 12.- Para el cobro de las tasas por actuaciones administrativas que no estén determinados en la presente ordenanza, se estará a lo que se determine en las ordenanzas pertinentes en relación a los servicios solicitados por el usuario, así como a las resoluciones o acuerdos que se dicten sobre los mismos y a las leyes conexas.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Se faculta a la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, realizar la emisión de especies valoradas de documentos institucionales por la prestación de un servicio institucional, que serán entregadas al beneficiario por la recepción del servicio, por la gestión de tasas de su competencia en una imprenta, diferente al Instituto Geográfico Militar.

SEGUNDA: La entrega a las Especies Valoradas a los recaudadores se las realizará previa suscripción del acta entrega recepción por parte del responsable de Tesorería Municipal.

TERCERA: La entrega de talonarios para el cobro en el mercado Agroganadero y Ferias de la Plaza Amazonas y San José por parte de los recaudadores, se lo realizará mediante acta entrega recepción, por parte del Responsable de Tesorería Municipal, en donde se hará constar: descripción de las especies, numeración y valores.

CUARTA: Los recaudadores, de las tasas municipales, realizarán los depósitos el mismo día de la recaudación al final de la jornada o máximo el día siguiente hábil.

QUINTA: En caso de variación de especies valoradas, la Dirección Financiera realizará el proceso legal correspondiente a fin de dar de baja las especies valoradas modificadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La exoneración determinada en el numeral 5 del artículo 11 de la presente ordenanza, tendrá vigencia de un año, contado a partir de ocurrido el desastre natural o antrópico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las ordenanzas, disposiciones, resoluciones y normas que se hayan dictado con anterioridad de igual o menor jerarquía y estén en contradicción con lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



Msc. Raúl Lucero Benalcázar
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MONTÚFAR**



Dr. Eliécer Tirira
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MONTÚFAR**

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR. CERTIFICADO DE DISCUSIÓN; CERTIFICO que la SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, en sesiones ordinarias del doce y dieciocho de noviembre del 2025 en primera y segunda instancia, respectivamente

San Gabriel, a dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco.



Dr. Eliécer Tirira
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MONTÚFAR**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR. San Gabriel a dieciocho de noviembre del 2025, a las 17h00. VISTOS; La “SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR”, amparado en lo prescrito en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” elévese a conocimiento del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, para su sanción.

- Cúmplase.-



Dr. Eliécer Tirira
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MONTÚFAR**

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR. RAZÓN.- Siento como tal, que notifiqué personalmente al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, con la providencia que antecede, el día de hoy, martes dieciocho de noviembre del 2025, a las 17H00.

Lo certifico:



Dr. Eliécer Tirira
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MONTÚFAR**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR. San Gabriel, a los veintiseis de noviembre del 2025, a las 9H20. En uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” SANCIÓN la SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR

SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR.

Cúmplase y Promúlguese.



Msc. Raúl Lucero Benalcázar
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MONTÚFAR**

Sancionó y ordenó su promulgación la SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR, el Msc. Raúl Lucero Benalcázar, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, a los veintiseis días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.- Lo certifico.



Dr. Eliécer Tirira
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MONTÚFAR**

**ORDENANZA CMCQ-014-2025****EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA****CONSIDERANDO:**

Que: el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."

Que: el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que: el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que es atribución del Concejo Municipal Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Que: el literal h) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que es atribución del Concejo Municipal Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.

Que: de acuerdo a lo establecido en la Sección Séptima del COOTAD referente a las Reformas del Presupuesto en el Artículo 255 establece que "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que: De conformidad con lo dispuesto en la Sección Séptima y Sección Octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), relativas a la reforma presupuestaria y a los traspasos de créditos, específicamente en los artículos 255, 256, 257 y 258, se establece el marco normativo aplicable para la modificación, redistribución y ajuste del Presupuesto Municipal;

Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y,
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
 - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,

c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Art. 258.- Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que: de acuerdo a lo establecido en la Sección Novena del COOTAD referente a Suplementos de Créditos en los Artículos 259 y 260 establece que:

Art. 259.- Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;

b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;

c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no haberlas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,

d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Art. 260.- Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que: de acuerdo a lo establecido en la Sección Décima del COOTAD referente a Reducción de Créditos en los Artículos 261 y 262 establece que:

Art. 261.- Resolución. - Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno

autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolvirá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 262.- Consulta a los responsables de ejecución. -Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.

Art. 271.- Traspaso de partidas.- Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa.

Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.

Que: con fecha seis de diciembre del año 2024 el Ing. Cristhian Aldaz González sancionó LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, misma que se encuentra vigente.

El Concejo del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 266 de la Constitución de la República; 57 literal g), 87 literal e y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial.

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Artículo 1.- Refórmese el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en sus partidas de ingresos y egresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 255, 256, 257 y 258 del

COOTAD, y de acuerdo con las recomendaciones constantes en el Informe N.º GADMQ-DF-BCH-028-2025.

La reforma presupuestaria se detalla en el siguiente cuadro, que forma parte integrante del presente artículo:

CUADRO DETALLADO DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROGRAMA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	REDUCCION	INCREMENTO
5.3.02.04	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	EDICION, IMPRESIÓN Y PUBLICIDAD	10.562,00	10.562,00	-
8.4.01.12	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	BIENES DE SEGURIDAD NACIONAL ESTRATEGICA	11.000,00	11.000,00	-
7.5.01.11	HIGIENE Y GESTION AMBIENTAL	HABILITAMIENTO Y PROTECCION DEL SUELO	10.000,00	5.000,00	-
8.4.02.03	HIGIENE Y GESTION AMBIENTAL	BIENES PREFABRICADOS	19.610,15	19.610,15	-
8.4.02.01	PLANIFICACION	TERRENOS	50.000,00	50.000,00	-
7.3.08.21	PLANIFICACION	EGRESOS PARA SITUACION DE EMERGENCIA	50.000,00	32.000,00	-
7.3.02.04	JUNTA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ	EDICION, IMPRESIÓN REPRODUCCIONES	1.640,00	1.640,00	-
7.3.02.07	JUNTA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ	DIFUSION INFORMACION Y PUBLICIDAD	2.000,00	2.000,00	-
8.4.01.04	UNIDAD DE TRANSPORTE	MAQUINARIA Y EQUIPOS	135.000,00		126.812,15
7.3.04.04	UNIDAD DE TRANSPORTE	MAQUINARIA Y EQUIPOS	5.000,00		5.000,00
7.3.08.21	OBRAS PUBLICAS	EGRESOS PARA SITUACION DE EMERGENCIA	45.000,00	40.016,15	-
7.3.08.11	OBRAS PUBLICAS	INSUMOS MATERIALES DE CONSTRUCCION	80.000,00	20.000,00	-
7.3.14.06	OBRAS PUBLICAS	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	25.300,00	17.800,00	-
7.3.04.04	OBRAS PUBLICAS	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO	43.500,00	7.500,00	-
7.3.04.05	OBRAS PUBLICAS	MANTENIMIENTOS VEHICULOS	37.500,00	7.500,00	-
7.3.08.04	OBRAS PUBLICAS	MATERIAL DE OFICINA	2.000,00	1.236,38	-
7.3.07.04	OBRAS PUBLICAS	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS	5.200,00	1.000,00	-
7.3.07.02	OBRAS PUBLICAS	ADQUISICION DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS	300,00	300,00	-
7.5.01.01	OBRAS PUBLICAS	AGUA POTABLE	9.050,00	4.500,88	-
7.5.01.04	OBRAS PUBLICAS	URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	284.000,00	1.000,00	-
7.5.01.05	OBRAS PUBLICAS	TRANSPORTE Y VIAS	299.000,00	9.000,00	-
7.5.01.04	OBRAS PUBLICAS	URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	284.000,00	10.176,35	-
7.5.05.01	OBRAS PUBLICAS	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	65.500,00	8.000,00	-
9.7.01.01	GASTOS FINANCIEROS	CUENTAS POR PAGAR	598.505,49		480,61
9.6.02.01	GASTOS FINANCIEROS	AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA	205.391,90		62.713,03
7.3.02.05	EDUCACION Y CULTURA	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	216.196,99		64.836,12
SUMAN			259.841,91	259.841,91	

Artículo 2.- En atención al Memorandum N.º 117-GADMQ-DPOT-2025, referente a la Reforma del POA Institucional, y en concordancia con la presente reforma presupuestaria integral, dispóngase la actualización del

Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 3.- La presente reforma se sustenta en el Informe N.º CPPP-019-2025 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, y en el Informe N.º CPL-017-2025 de la Comisión Permanente de Legislación, documentos que motivan y respaldan técnicamente la aprobación de esta reforma presupuestaria.

Disposición final

La presente SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 entrará en vigencia a partir de la fecha de la SANCIÓN del Ing. Cristhian Aldaz González ALCALDE del GAD Municipal del Cantón Quinsaloma, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el dominio web de la Municipalidad.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinsaloma, a los 19 días del mes de noviembre del año 2025.



Ing. Cristhian Danilo Aldaz González
**ALCALDE DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN QUINSALOMA**



Abg. Ángel Vinicio Chicaiza Gancino. Msc.
**SECRETARIO GENERAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN QUINSALOMA**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: Quinsaloma a los 17 días del mes de noviembre del 2025 la presente **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinsaloma, en primero y segundo debate, en dos sesiones: 1) Sesión Extraordinaria de fecha 17 de noviembre del 2025 y, 2) Sesión Extraordinaria de fecha 19 de noviembre del 2025.

Lo certifico.



Abg. Ángel Chicaiza Gancino. Msc.

**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA**

**SANCIÓN: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA.** -

Quinsaloma, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil veinticinco. De conformidad con la disposición contenida en el artículo 322 y el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** y **ORDENO** la promulgación y publicación de la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**, en la forma legal.

Cúmplase, notifíquese y publíquese.



Ing. Cristhian Danilo Aldaz González

**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA**

CERTIFICACIÓN: Quinsaloma, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil veinticinco; el infrascrito secretario, certifica que el Ing. Cristhian Aldaz González, alcalde del Cantón Quinsaloma, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. Lo Certifico. -



Abg. Ángel Chicaiza Gancino. Msc.

**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN QUINSALOMA**



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal de Santa Cruz

ORDENANZA-140-CC-GADMSC-2025

ORDENANZA 140-CC-GADMSC-2025 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, se rige por los principios de sostenibilidad, responsabilidad y transparencia financiera, tal como lo establece el marco constitucional y legal ecuatoriano. En este sentido, la Constitución de la República, en sus artículos 82, 226 y 424, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), regulan la correcta administración de los recursos públicos, asegurando que las instituciones actúen dentro del marco legal, con respeto al principio de legalidad y la supremacía constitucional.

El artículo 57 del COOTAD confiere al Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, la atribución de aprobar el presupuesto, promoviendo la participación ciudadana. En concordancia con el artículo 245 del COOTAD señala: “*Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año... La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e información necesaria*”.

La propuesta de reforma Nro.5 elaborada en base a los pedidos de las diferentes Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, en facultad de efectuar reformas presupuestarias al amparo del art. 255 del COOTAD.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA CRUZ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*”.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”.

Que, en el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República, señala: las instituciones del sector público tienen como responsabilidad máxima el respeto del principio de motivación, el cual impone la obligatoriedad de enunciar en cada acto administrativo las normas jurídicas o principios generales del derecho en los que se fundamenta su resolución, así como la relación o nexo entre su contenido y los hechos analizados en el caso en concreto;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores*

públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)*”;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados*”.

Que el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con la política fiscal, establece que: “*Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)*”;

Que, el artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de la política fiscal, dispone que: “*Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley*”.

Que, el artículo g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, dispone: “*Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: (...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas*”.

Que, el artículo 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, dispone: “*Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía*”.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines”.

Que, el artículo 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, dispone: “*Plazo. - Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley*”.

Que, el artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, dispone: “*Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior (hasta el 15 de agosto), por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente*”.

Que, el artículo 239 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, dispone: “*Responsabilidad de la unidad financiera. - Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso*”.

Que, el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, dispone: “*Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local*”.

Que, el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, dispone: “*Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso*”.

Que, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, dispone: “*Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos*”.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley”.

Que, el artículo 246 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, dispone: “*Limitaciones del legislativo.- El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo*”.

Que, el artículo 247 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, dispone: “*Veto.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes*”.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, dispone: “*Reforma presupuestaria. -Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de las siguientes secciones de este Código*”.

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece: “*Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades*”.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el artículo 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, dispone: “*Consulta a los responsables de ejecución.- Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos*”.

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, dispone: “*Art. 8 .- Presupuestos participativos en los niveles de gobierno.- Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad*

con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, dispone: “*Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa*”.

Que, el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, dispone: “*Planificación participativa.- El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código. El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley. Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación*.

Que, con Ordenanza Nro. 131-CC-GADMSC-2024, se expide LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ.

Que, Memorando Nro. GADMSC-DPI-2025-0454-M, de fecha 23 de Septiembre de 2025 suscrito por el Dr. Milton Aguas Director de Planificación y Gestión Estratégica, en el cual anexa el INFORME DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA PROPUESTA DE REFORMA N°9 DEL PERIODO FISCAL 2025, en el que concluye: “*En atención a la propuesta planteada por los Directores del GAD Municipal de Santa Cruz, y en particular al análisis realizado por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, formulo la siguiente recomendación: Se recomienda la aprobación de la Reforma Presupuestaria N° 09 al Presupuesto Vigente del período fiscal 2025, consistente en la redistribución de incrementos y reducciones de crédito entre los diferentes grupos de gasto por un monto agregado de US\$ 500.500,00 (quinientos mil quinientos dólares de los Estados Unidos con 00/100). Es importante destacar que, con la implementación de esta reforma, no se modifica el valor total codificado del presupuesto vigente, el cual se mantiene en US\$ 40.775.610,00 (cuarenta millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos diez dólares 00/100). Todos los ajustes propuestos se circunscriben a movimientos internos de crédito entre partidas presupuestarias, garantizando que el techo presupuestario global permanezca intacto*”

Que, Memorando Nro. GADMSC-DF-2025-0365-M, de fecha 25 de septiembre de 2025, suscrito por la Mgs. Lucia Pérez Directora Financiera en el cual anexa el INFORME FINANCIERO N .REFORMA-2025-DF-09, en la cual concluye: “*La Reforma No. 9 requiere la aprobación del Concejo Cantonal de Santa Cruz por INCREMENTOS DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS ENTRE PROGRAMAS Y GRUPOS DE GASTOS por un valor de 500.500.00 USD. cubiertos con movimientos de INCREMENTOS Y REDUCCIONES DE INGRESOS por 500.500,00, USD. Con lo cual se mantiene un valor*

CODIFICADO TOTAL DE 40.775.610.00 USD., observando que no altera la estructura presupuestaria y se cumple con la aplicación según la facultad del Art. 255 del COOTAD, sin que la presente modificación presupuestaria afecte a proyectos comprometidos, o en ejecución”.

Que, con Resolución Nro. 0117-0229-SO-CC-GADMSC-2025 de fecha 03 de octubre de 2025, expedida por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, se resuelve: “*Artículo 1. – Aprobar en primer debate la novena reforma al ejercicio económico del presupuesto del año 2025, de conformidad con el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto”.*

Que, con correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2025, remito por la Ing. Patricia Chango Analista de Presupuesto, remito el Informe Financiero N-Refroma-2025-DF-09.

PROPIUESTA DE

REFORMA NO. 09

INGRESOS

POA	PARTIDA		DENOMINACIÓN	CODIFICADO INICIAL	REFORMA		TOTAL CODIFICADO	REFORMA
					SUPLEMENTO	REDUCCIÓN		
11.02.01	11.02.01.2025.000.01.004	A los Predios Urbanos	5 y 10% Adicional solares no edificados	100.000,00	20.000,00		120.000,00	20.000,00
11.02.02	11.02.02.2025.000.01.001	A los Predios Rurales	A los Predios Rurales	90.000,00	5.000,00		95.000,00	5.000,00
11.02.07	11.02.07.2025.000.01.001	A los Activos Totales	A los Activos Totales	600.000,00	40.250,00		640.250,00	40.250,00
11.07.04	11.07.04.2025.000.01.001	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios	850.000,00	200.000,00			200.000,00
11.07.10	11.07.10.2025.000.01.001	Al Juego	Al Juego	0,00	350,00		350,00	350,00
13.01.03	13.01.03.2025.000.01.003	Ocupación de Lugares Públicos	Letreros y propagandas	500,00	500,00		1.000,00	500,00
13.01.07	13.01.07.2025.000.01.001	Venta de Bases	Venta de Bases	11.000,00	10.000,00		21.000,00	10.000,00
13.01.08	13.01.08.2025.000.01.009	Prestación de Servicios	Servicio de Capacitación E Inspección Sgirs	8.000,00	2.500,00		10.500,00	2.500,00
13.01.16	13.01.16.2025.000.01.006	Recolección de Basura y Aseo Público	Recolección de maleza y voluminosos	5.000,00	15.000,00		20.000,00	15.000,00
13.01.18	13.01.18.2025.000.01.003	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	Línea de fábrica	1.500,00	1.000,00		2.500,00	1.000,00
13.01.18	13.01.18.2025.000.01.004	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	Otros servicios de inspección y aprobación	30.000,00	20.000,00		50.000,00	20.000,00
13.01.35	13.01.35.2025.000.01.000	Tasas por Administración (10% fondos ajenos)	Tasas por administración (10% fondos ajenos)	15.000,00	5.000,00		20.000,00	5.000,00
17.01.02	17.01.02.2025.000.01.001	Intereses y Comisiones de Títulos - Valores	Intereses ganados por inversiones en bonos	35.000,00	58.700,00		93.700,00	58.700,00
17.02.01	17.02.01.2025.000.01.001	Terrenos	Arriendos Terrenos (terrenos baldíos)	15.000,00	9.000,00		24.000,00	9.000,00
17.03.01	17.03.01.2025.000.01.001	Tributaria	Tributaria (interés)	300.000,00		100.000,00	200.000,00	-100.000,00
17.04.02	17.04.02.2025.000.01.002	Infracción a Ordenanzas Municipales	Infracción a ordenanzas municipales (fauna urbana)	2.000,00	100.000,00		102.000,00	100.000,00
17.04.04	17.04.04.2025.000.01.001	Incumplimientos de Contratos	Incumplimiento de contratos	1.000,00	10.000,00		11.000,00	10.000,00
19.04.99	19.04.99.2025.000.01.001	Otros no Especificados	Otros no Especificados	0,00	200,00		200,00	200,00
19.04.99	19.04.99.2025.000.01.010	Otros no Especificados	Reintegro de valores varios	1.000,00	3.000,00		4.000,00	3.000,00
38.01.01	38.01.01.2025.000.01.002	De Cuentas por Cobrar	Cartera Vencida	2.383.000,00		400.500,00	1.982.500,00	-400.500,00
REFORMA TOTAL				4.448.000,00	500.500,00	500.500,00	4.448.000,00	0,00

GASTOS

DETALLE DE LA REFORMA - GASTOS						REFORMA			
PROGRAMA	PARTIDA	ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN	Actividad	CODIFICADO (C) = A + B	SUPLEMENTO	REDUCCIÓN	CODIFICADO TOTAL	REFORMA
2025.110.04	75.01.07	2025.110.04.00 1.017.001	Construcciones y Edificaciones	Construcción de infraestructura para el almacenamiento del combustible - catastro industrial del GAD Municipal de Santa Cruz	200.000,00	15.000,00		215.000,00	15.000,00
Total 2025.110.04		ADMINISTRACION GENERAL ALCALDIA			200.000,00	15.000,00	0,00	215.000,00	15.000,00
2025.120.01	53.02.30		Digitalización de Información y Datos Públicos	Digitalización de Expedientes de la Dirección Financiera: Contabilidad.		21.500,00		21.500,00	21.500,00
Total 2025.120.01		ADMINISTRACION FINANCIERA			0,00	21.500,00	0,00	21.500,00	21.500,00
2025.360.01	73.06.02	2025.360.01.00 1.015.001	Servicio de Auditoría	Auditoria para la verificación de los informes de producción minera del GADMSC	4.000,00	3.000,00		7.000,00	3.000,00
2025.360.01	73.06.05	2025.360.01.00 1.006.001	Estudio y Diseño de Proyectos	Estudios Y Actualización Proyecto Parque Skate	60.000,00		37.500,00	22.500,00	-37.500,00
2025.360.01	75.01.05	2025.360.01.00 1.010.002	Transporte y Vías	Adoquinado tramos de las calles los Túneles, Juan León Mera, Calle Petrel	0,00	295.000,00		295.000,00	295.000,00
2025.360.01	75.01.05	2025.360.01.00 1.023	Transporte y Vías	Bacheo de varias vías en Santa Cruz	0,00	150.000,00		150.000,00	150.000,00
Total 2025.360.01		OBRAS PUBLICAS			64.000,00	448.000,00	37.500,00	474.500,00	410.500,00
2025.510.01	78.01.03	2025.510.01.00 1.001.008	A Empresas Públicas	A Empresa Pública De Agua Y Alcantarillado	565.000,00	16.000,00		581.000,00	16.000,00
Total 2025.510.01		TRANSFERENCIAS			565.000,00	16.000,00	0,00	581.000,00	16.000,00
2025.520.01	56.02.01	2025.520.01.00 1.001.004	Sector Público Financiero	"CREDITO NO.20924_NR_EXTRAJUDICIAL""AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO PTO. AYORA""	326.000,00		60.000,00	266.000,00	-60.000,00
2025.520.01	96.02.01	2025.520.01.00 1.001.008	Al Sector Público Financiero	"CREDITO NO.20924_NR_EXTRAJUDICIAL""AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO PTO. AYORA""	363.500,00		62.500,00	301.000,00	-62.500,00
2025.520.01	97.01.01	2025.520.01.00 1.001.009	De Cuentas por Pagar	OBLIGACIONES POR PAGAR EJERCICIOS ANTERIORES	348.000,00		340.500,00	7.500,00	-340.500,00
Total 2025.520.01		SERVICIO DE LA DEUDA			1.037.500,00	0,00	463.000,00	574.500,00	-463.000,00
Total general					1.866.500,00	500.500,00	500.500,00	1.866.500,00	0,00

Que, con Memorando Nro. GADMSC-CMSC-2025-0204-M de fecha 06 de Octubre de 2025, suscrito por Lcdo. Tomas Moreta Concejal Urbano del cantón Santa Cruz, en el cual: “*solicito de la manera más comedida se disponga la inclusión de este informe como punto del orden del día en la próxima sesión del Concejo Cantonal, con el objeto de que sea tratado en segundo y definitivo debate y, posteriormente, sometido a aprobación*”. anexando el expediente de la comisión de Planificación y Presupuesto.

Que, con Resolución Nro.0118-0231-SO-CC-GADMSC-2025 de fecha 28 de octubre de 2025 por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, resuelve: “*Aprobar en segundo debate la novena reforma al ejercicio económico del presupuesto del año 2025, de conformidad con el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto*”.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

EXPIDE**REFORMA NRO.09 A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ.**

Artículo Único: Apruébese la Reforma Nro.09 a la Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio Económico 2025, conforme a lo dispuesto INFORME FINANCIERO N.-REFORMA -2025 -DF – 09 suscrito por la Mgs. Lucia Pérez Directora Financiera.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial; en el dominio web de la institución; y en el Registro Oficial.

Segunda. - La presente ordenanza empezará a regir a partir de su promulgación conforme lo dispone el Art. 324 del COOTAD.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Cantón de Santa Cruz, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.



Lcda. Fanny Uribe López
ALCALDESA



Mgs. Victor Palacios Zambrano
SECRETARIO DE CONCEJO (S)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente REFORMA NRO.09 A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Santa Cruz, en primer debate en Sesión Ordinaria celebrada a los tres días del mes de octubre del dos mil veinticinco y en segundo debate en la Sesión Ordinaria celebrada a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco respectivamente.- Santa Cruz, 08 de octubre del 2025.



Mgs Victor Palacios Zambrano
SECRETARIO DE CONCEJO (S)

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO CANTONAL DE SANTA CRUZ. -De conformidad con la certificación que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial

Autonomía y Descentralización, REMÍTASE a la señorita Alcaldesa, para su sanción u observación correspondiente. -Santa Cruz 08 de octubre de 2025



Mgs. Victor Palacios Zambrano
SECRETARIO DE CONCEJO (S)

ALCALDÍA DEL CANTÓN DE SANTA CRUZ –Al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, SANCIONO la presente REFORMA NRO.09 A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ; y, en consecuencia, dispongo su promulgación conforme al artículo 324 COOTAD; Ejéctuese y publíquese. -Santa Cruz, 08 de octubre de 2025



Lcda. Fanny Uribe López
ALCALDESA

Proveyó y firmó el decreto que antecede la Lcda. Fanny Uribe López, alcaldesa del Cantón de Santa Cruz, ocho de octubre del dos mil veinticinco. -CERTIFICO.

Mgs. Victor Palacios Zambrano
SECRETARIO DE CONCEJO (S)



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www регистрация официальный. gob. ec

NGA/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.